



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

281



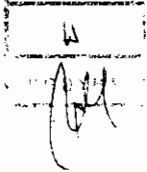
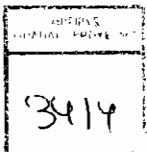
BUENOS AIRES, 22 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0048748/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO OCHENTA (180) viviendas y su infraestructura en el Barrio EL GARROTE del Municipio de TIGRE por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 57.854.229,15) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



W



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

281



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 1.032 de fecha 22 de noviembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.479 de fecha 23 de septiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 10.685.624,06).

Que el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

COMO ORIGINAL

3414
A

M

1
1
1



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

281



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 59 de fecha 19 de marzo de 2014 y Nota CCSPRP N° 70 de fecha 4 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 80.600.657,49) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.060.804,28), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

3414

[Handwritten signatures and initials]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

28



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DOCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.060.804,28), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 entre la

3414
4
GAYME

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de CIENTO OCHENTA (180) viviendas y su infraestructura en el Barrio EL GARROTE del Municipio de TIGRE.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 281

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2014



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: TIGRE

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto de la 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Monto de la 3° y 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 3° y 4° Redeterminación Simultánea - Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea
4	1876/11	180 viviendas e Infraestructura - B° El Garrote	Municipio	57.854.229,15	68.539.853,21	80.600.657,49	12.060.804,28
TOTAL				57.854.229,15	68.539.853,21	80.600.657,49	12.060.804,28

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3° Y 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 28/100.- (\$ 12.060.804,28).-

COMO ORIGINAL